

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 089/94**

Julio 27 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades una de las finalidades de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la suscripción de los convenios constituye una prioridad dentro del Plan Operativo anual de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, mediante informe N° 069/94 de 25 de julio de 1994, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, previa revisión y análisis de orden técnico y legal de la documentación indicó que cumplen adecuadamente con todas las normas procedimentales y recomendó su aprobación:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Aprobar los convenios suscritos por el H. Alcalde con las siguientes personas, para la realización de trabajos de excavación, bordillos, aceras y otros:

1. Román Avalos Quenta (Palzuela 2 de agosto)
2. Juan Cueto Soliz (Plazuela 2 de agosto. Alto San Juanillo).
3. Modesto Barrientos Urquizu (Zona Alto Huayrapata)
4. Martín Rojas (Calles Capinota, Lomiquije y Magdalena)

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Carlos Quintana Campos Prda. Aldo Quaglini Rentería  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).  
Arch.